



INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD

ANTECEDENTES

Confeccionada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 que se somete a aprobación de la Alcaldía, se procede, en aplicación de los arts. 4, 16.2 y concordantes del RD 1463/2007 a emitir el informe de esta Secretaría-Intervención sobre el grado de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 3 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con las Corporaciones Locales, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene de dos formas:

- Saldo presupuestario financiero, por la diferencia de la adquisición neta de activos y pasivos financieros, debidamente ajustados a los criterios del SEC 95.
- Saldo presupuestario no financiero, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 2 el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, y considera el sector público integrado por las siguientes unidades:

Código Seguro De Verificación	zbumtbbB+kdwQFDv6QKn8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	25/06/2020 13:37:26
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbumtbbB+kdwQFDv6QKn8Q==		





El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho sistema:

- Administración Central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- Comunidades Autónomas.
- Corporaciones Locales.
- Administraciones de Seguridad Social.

El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la citada Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

3. DEFINICIONES DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONTENIDAS EN EL SEC95:

El artículo 15 de la mencionada Ley Orgánica establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

El Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (Diario Oficial nº L 310 de 30/11/1996) contiene las siguientes definiciones de la capacidad/necesidad de financiación.

Capacidad/Necesidad de financiación de la economía en su conjunto:

Es la suma de las capacidades/necesidades de financiación de los sectores institucionales y representa los recursos netos que la economía en su conjunto pone a disposición del resto del mundo (si es positiva) o que recibe del resto del mundo (si es negativa).

Cuenta de Capital:

La cuenta de capital registra las adquisiciones menos las cesiones de activos no financieros realizadas y mide la variación del patrimonio neto debida al ahorro y a las transferencias de capital.

La cuenta de capital permite determinar en qué medida las adquisiciones menos las cesiones de activos no financieros han sido financiadas con cargo al ahorro y a las transferencias de capital. Esta cuenta muestra o bien una capacidad de financiación que corresponde al importe de que dispone una unidad o un sector para financiar, directa o indirectamente, a otras unidades o sectores, o bien una necesidad de financiación que corresponde al importe que una unidad o sector se ve obligado a pedir prestado a otras unidades o sectores.

Cuenta Financiera:

La cuenta financiera registra, por tipo de instrumento financiero, las variaciones de los activos financieros y de los pasivos financieros que dan lugar a la capacidad/necesidad de financiación.

Operaciones Financieras:

El saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos, es la capacidad/necesidad de financiación.

Código Seguro De Verificación	zbumtbbB+kdwQFDv6QKn8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	25/06/2020 13:37:26
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbumtbbB+kdwQFDv6QKn8Q==		





Por lo anterior, por esta Intervención se entiende que deberá darse preeminencia al cálculo de la estabilidad por el método del saldo financiero presupuestario, sin perjuicio de considerar también el saldo no financiero, pero principalmente este último con motivo de la liquidación del presupuesto.

Realizadas las anteriores consideraciones, se procede a calcular la capacidad o necesidad de financiación resultante de la liquidación del presupuesto.

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
CAPÍTULOS	Descripción	Ejercicio 2.019	CAPÍTULOS	Descripción	Ejercicio 2.019
1	IMPUESTOS DIRECTOS	87.572,98	1	GASTOS DE PERSONAL	216.468,95
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	226,38	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	128.738,95
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	31.035,60	3	GASTOS FINANCIEROS	956,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444.186,03	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.839,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.752,55	6	INVERSIONES REALES	146.757,04
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	113.545,30	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.053,22
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		680.318,84	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		658.813,78

LIQUIDACIÓN 2.019	
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CAPÍTULOS	Ejercicio 2.019
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS Cap. 1 a 7 de Gastos (- intereses cap. 3)	658.813,78
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS Cap. 1 a 7 de Ingresos	680.318,84
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS Cap. 8 a 9 de Gastos	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS Cap. 8 a 9 de Ingresos	0,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS Cap. 1 a 7 de Ingresos - Cap. 1 a 7 de Gastos	21.505,06
SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS Cap. 8 Gastos - Cap. 8 Ingresos - (Cap. 9 Ingresos - Cap 9 Gastos)	0,00
AHORRO BRUTO	60.726,25
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	60.726,25

Código Seguro De Verificación	zbuntbbB+kdwQFDv6QKn8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	25/06/2020 13:37:26
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbuntbbB+kdwQFDv6QKn8Q==		





SALDO PRESUPUESTARIO FINANCIERO

SALDO PRESUPUESTARIO FINANCIERO = CAPÍTULO 8 GASTOS - CAPÍTULO 8 INGRESOS – (CAPÍTULO 9 INGRESOS - CAPÍTULO 9 GASTOS)

Sustituyendo por sus valores:

SALDO PRESUPUESTARIO FINANCIERO = 0,00

Ajustes de los capítulos 8 y 9 para adaptar el saldo financiero al SEC 95, conforme al Manual de la IGAE para el cálculo del déficit público adaptado a la Administración local: no se da ninguno de los supuestos de ajuste.

La capacidad de financiación conforme al saldo presupuestario financiero es de 0,00 €

SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO

SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO = CAPÍTULOS 1 a 7 INGRESOS - CAPÍTULOS 1 a 7 GASTOS

Sustituyendo por sus valores.

SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO = 21.505,06

AJUSTES: 54.986,07

Ajustes de los capítulos 1 al 7 para adaptar el saldo financiero al SEC 95, conforme al Manual de la IGAE para el cálculo del déficit público adaptado a la Administración local.

1. Por la aplicación a los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos del criterio de la Contabilidad Nacional de caja: **-13.450,94 €.**

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2019	COBROS REALIZADOS EJERCICIO CORRIENTE	COBROS REALIZADOS EJERCICIOS CERRADOS	COBROS CORRIENTES + COBROS CERRADOS	EXCESO DE LOS DRN = AJUSTE NEGATIVO DEFECTO DE LOS DNR= AJUSTE POSITIVO
CAPITULO 1	87.572,98	68.880,17	8.343,18	77.223,35	-10.349,63
CAPITULO 2	226,38	226,38		226,38	0,00
CAPITULO 3	31.035,60	27.816,28	118,01	27.934,29	-3.101,31
	118.834,96	96.922,83	8.461,19	105.384,02	-13.450,94

2. Ingresos por transferencias corrientes y de capital.

No se tiene constancia de que los criterios de imputación del agente financiador y de este Ayuntamiento hayan sido diferentes, por lo que no procede ajuste alguno.

3. Ajuste por liquidación pendiente FFPP 2008-2009: **2.544,80**

P.I.E. 2019	ANUAL
Ajuste por liquidación PTE 2013	353,40
Ajuste por liquidación PTE 2016	898,97
Ajuste por liquidación PTE 2017	1.292,43
TOTAL	2.544,80

Código Seguro De Verificación	zbumtbbB+kdwQFDv6QKn8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	25/06/2020 13:37:26	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbumtbbB+kdwQFDv6QKn8Q==			



4. Otros ajustes: **65.892,21**

Ajuste por gastos realizados en el ejercicio ptes de aplicar (cuenta 413). **-881,56**

Ajuste por gastos derivados de incorporación de remanentes. **66,773,77**

En conclusión, y dado que no se dan las circunstancias para el ajuste de los demás capítulos de gastos e ingresos:

La capacidad de financiación conforme al saldo presupuestario no financiero es de 76.491,13 €.

La liquidación del Presupuesto de 2019 de la entidad local aflora una capacidad de financiación del saldo no financiero, en términos del SEC 95 de 76.491,13 euros, y una capacidad de financiación por el lado del saldo financiero de 0,00 euros.

CONCLUSIÓN

Se concluye, de los cálculos anteriores, la **situación de cumplimiento** del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, procede:

- Elevar este informe al Pleno para su toma de razón.
- Remitirlo al organismo de la Comunidad Autónoma que ejerce la tutela financiera en el plazo de quince días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno.

En Armuña de Almanzora, a la fecha que figura en la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Rafael Lorente Martínez

Código Seguro De Verificación	zbumtbbB+kdwQFDv6QKn8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	25/06/2020 13:37:26	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zbumtbbB+kdwQFDv6QKn8Q==			



INFORME SOBRE EL OBJETIVO DE LA DEUDA

La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda. No obstante, los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Acuerdo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019, establece El objetivo de deuda pública de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así como los datos de la evolución del PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales serían:

EN EL PORCENTAJE DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO

2019	2020	2021
2,3	2,2	2.1

En cualquier caso, serán de aplicación a cada una de las entidades locales el régimen jurídico contenido en las normas mencionadas con anterioridad.

DEUDA VIVA AL 31.12.19	AMORTIZACIONES 2019	INTERESES Y GASTOS 2.019
(PRÉSTAMOS VARIOS) 0,00		
(PAGO A PROVEEDORES) 0,00	0,00	

En Armuña de Almanzora, a la fecha que figura en la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Rafael Lorente Martínez

Código Seguro De Verificación	C12XuY52BWrL+815jsL+6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martínez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	25/06/2020 13:37:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C12XuY52BWrL+815jsL+6w==		





INFORME SOBRE LA REGLA DEL GASTO

La regla de gasto, prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se define en los términos de la normativa europea. Según la citada regla, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La Ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de las Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según lo trasladado por el Ministerio, y a partir de la información contenida en el Acuerdo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019, la concreción de aquella tasa de referencia para el período 2019-2021, sería la siguiente:

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

Realizadas las anteriores consideraciones, se procede a informar sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto en la liquidación correspondiente al ejercicio 2019.

Código Seguro De Verificación	Yp9xcsZUMCS8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	25/06/2020 13:37:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yp9xcsZUMCS8sNejAy39uA==		





DERECHOS RECONOCIDOS 2018-2019			
EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO			
CAPITULOS		Ejercicio 2.018	Ejercicio 2019
1	GASTOS DE PERSONAL	166.820,41	216.468,95
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.751,46	128.738,95
3	GASTOS FINANCIEROS	343,72	956,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.586,09	160.839,39
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
6	INVERSIONES REALES	199.381,69	146.757,04
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	5.053,22
1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS		643.539,65	657.857,55
Ajustes SEC 95 Sobre Gastos		174.555,36	76.392,21
Ajustes de Consolidación Presupuestaria		0,00	0,00
2) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS		468.984,29	581.465,34
Intereses de la Deuda		0,00	0,00
Gastos Financiados con Fondos Finalistas		196.277,12	253.461,13
Gastos Computable por inversiones financieramente sostenibles			48.400,00
3) GASTO COMPUTABLE		272.707,17	279.604,21
Variación del Gasto Computable			2,53%
Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB			2,70%
Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla de Gasto (%)			-0,17%
Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla de Gasto (€)			466,05
Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo I			
Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo II			
Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo III			
Total Efecto de los Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación			0,00
Importe del Presupuesto del Ejercicio 2019 Sujeto a Variación Después de Absorber Saldo Negativo (€)			466,05
Variación Después de Absorber Saldo Negativo (%)			0,17%

Código Seguro De Verificación	Yp9xcsZUMCS8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	25/06/2020 13:37:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yp9xcsZUMCS8sNejAy39uA==		





Los gastos no financieros del ejercicio 2019, antes de las variaciones permanentes de recaudación y en relación con la liquidación del presupuesto no financiero del ejercicio 2018, han aumentado un 2,53%, lo que supone una variación del gasto, inferior a la tasa de referencia del crecimiento del PIB m/p del 2,7%, y por tanto, cumple con lo establecido en el art. 12 de la LOEPSF.

Dicho porcentaje supone en términos absolutos el cumplimiento de la regla del gasto en 466,05 Euros, que representa un -0,17% del gasto del ejercicio 2019, una vez considerada la variación del 2,7% del gasto que supone la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía, el cual tendrá que ser compensado con la aplicación de los cambios normativos que afecten de forma definitiva a la recaudación.

Por último, siendo las de Obligaciones Reconocidas Netas a fin del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2018 de 48.400,00 euros, se ha aplicado la disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles ajustado a lo dispuesto en la DA 6 de la LO 9/2013.

Por lo tanto, LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

En Armuña de Almanzora, a la fecha que figura en la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Rafael Lorente Martínez

Código Seguro De Verificación	Yp9xcsZUMCS8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martínez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	25/06/2020 13:37:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yp9xcsZUMCS8sNejAy39uA==		

